



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 525 DE 2025 (06 de octubre de 2025)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-001-2025”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto “(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)”, de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que en el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece en su artículo 53, las funciones del IDPAC entre otras:

“b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía (...)”

f. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizada, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.”

Que, mediante el Acuerdo No. 0006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se modificó el Acuerdo Número 002 del enero 2 de 2007 "Por el cual se determinó el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"; quedando establecidas en el artículo 9 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“gg Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad. (...)”

hh Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas distritales y la Dirección del Instituto.”

Por su parte el Acuerdo Distrital 224 de 2023 Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad del Distrito Capital 2023 – 2034 orientada al reconocimiento de los derechos y deberes de los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos, en corresponsabilidad con el Gobierno Distrital y las Alcaldías Locales, para el trabajo en favor del desarrollo de la comunidad, tiene dentro de sus objetivos a. Fortalecer las capacidades organizativas y democráticas de las organizaciones de acción comunal a través de la implementación del modelo de fortalecimiento organizativo

1

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 525 DE 2025
(06 de octubre de 2025)**

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-001-2025”

comunal, de incentivos en el marco del fondo Chikaná y de programas de formación con el fin de aumentar su capacidad de intervención en el desarrollo de la comunidad y Visibilizar la gestión y buenas prácticas de las organizaciones de acción comunal a través de la implementación de estrategias comunicativas que mejoren la percepción ciudadana y resalten su importancia como escenario de participación para el desarrollo de la comunidad.

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Por lo anterior, el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y en particular en el quinto objetivo del Plan de Desarrollo, "Bogotá confía en su Gobierno" una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. En suma, un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe.

Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de las entidades del sector público y de toda la ciudadanía. En virtud de las disposiciones consagradas en el actual Plan de Desarrollo Distrital y los propósitos mentados, el IDPAC, ha formulado los siguientes proyectos de inversión:

GERENTE DE PROYECTO	PROYECTO DE INVERSIÓN	OBJETIVO GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	0230117450220240238 Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C.	Aumentar la capacidad organizativa y democrática de las organizaciones sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal e instancias de participación con enfoque diferencial, poblacional y de género que limita la participación ciudad

A través de la Resolución 165 de 2025 "Por la cual se Deroga la Resolución No. 210 del 9 de agosto del 2021 y actualiza el Modelo de Fortalecimiento para las Organizaciones Sociales, Comunales, de Medios Comunitarios y Alternativos, Organizaciones de Propiedad Horizontal e Instancias de Participación del Distrito Capital del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar el estado de las organizaciones y su capacidad de sostenibilidad, con el fin de incrementar sus capacidades organizativas mediante acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia y así incidir en la toma de decisiones públicas. Así mismo, el modelo incorpora como una de sus fases, los incentivos para el fortalecimiento; herramienta que permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 525 DE 2025
(06 de octubre de 2025)**

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-001-2025”

Por otro lado, dando cumplimiento al Decreto Distrital 224 DE 2023, *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad del Distrito Capital 2023 – 2034”*, en su Artículo 8°. Ejes y líneas de acción. La Política Pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad, se estructura a partir de cuatro (4) ejes y sus correspondientes líneas de acción:

1- Eje Uno. Fortalecimiento de las capacidades democráticas y organizativas de las Organizaciones de Acción Comunal. Tiene por objetivo mejorar el funcionamiento de las organizaciones comunales, potenciando sus capacidades organizativas, entendidas como aquellas que permiten un desempeño más eficiente y eficaz para lograr sus objetivos. Así mismo, busca fortalecer sus capacidades democráticas, comprendidas como aquellas habilidades blandas, prácticas y valores que les permiten ser organizaciones más incluyentes, diversas y representativas de sus territorios.

Para el desarrollo del Eje Uno, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

a. Fortalecimiento de las organizaciones comunales para la realización de proyectos, programas, iniciativas o actividades en favor del desarrollo de la comunidad.

Por lo anterior la Subdirección de Asuntos Comunales, en el marco de las acciones del plan de acción de la política pública, determina que, la entrega de kits pedagógicos a las Juntas de Acción Comunal (JAC) se constituye en una estrategia de incentivo orientada al fortalecimiento organizativo, participativo y comunitario de estas organizaciones. Las JAC son actores fundamentales en la promoción de la democracia participativa, el desarrollo territorial y la articulación de iniciativas colectivas en beneficio de sus comunidades. En este sentido, el kit pedagógico se concibe como un recurso técnico–metodológico que aporta insumos para:

1. Fortalecer capacidades organizativas y de gestión de los miembros de las JAC, mediante materiales que orienten el conocimiento de la normatividad, el ejercicio de derechos y deberes, y la planeación de proyectos comunitarios.
2. Promover la formación y el aprendizaje colectivo, garantizando herramientas didácticas y pedagógicas que faciliten procesos de capacitación interna y la socialización de conocimientos con la comunidad.
3. Estimular la participación activa y el liderazgo comunitario, incentivando a las JAC a dinamizar sus espacios de encuentro, deliberación y gestión.
4. Apoyar la sostenibilidad de las iniciativas locales, al proveer elementos que favorezcan la planeación, organización de actividades y documentación de procesos comunitarios.

De otra parte; para la vigencia 2025, se encuentra con auto de reconocimiento en firme cerca de Mil Quinientos Cincuenta y Tres (1.553) Junta de Acción Comunal en todo el distrito capital, por lo que, la Subdirección de Asuntos Comunales entregará tres (3) kits por cada organismo comunal, fundamentado en la necesidad de garantizar que los diferentes bloques que integran su estructura organizativa —directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados a la Asojuntas y comisiones de trabajo— tengan acceso oportuno al material pedagógico. En igual sentido, disponer de tres ejemplares facilita la circulación interna de la información,



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 525 DE 2025 (06 de octubre de 2025)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-001-2025”

evitando que el contenido quede concentrado en un solo grupo y asegurando que todos los dignatarios y afiliados cuenten con las herramientas pedagógicas necesarias para fortalecer sus capacidades, promover la gestión comunitaria y aplicar de manera efectiva los conocimientos en el ejercicio de sus funciones.

Desde el punto de vista técnico, la entrega de estos kits pedagógicos no solo constituye un reconocimiento al trabajo de las organizaciones comunales, sino que también actúa como un instrumento de consulta, incentivo y motivación para su permanencia activa, la apropiación del conocimiento, y la consolidación de redes comunitarias. Esto se alinea con los principios de fomento, fortalecimiento y estímulo a la acción comunal previstos en la normativa vigente, contribuyendo directamente al desarrollo social y la gobernanza territorial.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelantará el proceso de selección, es Selección Abreviada por Subasta a la Inversa.

Que el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica desarrollada al final de la audiencia de subasta a la inversa, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes.

En el caso que NO aperturarse audiencia de subasta a la inversa electrónica en la plataforma de SECOP II, se tomara el valor de su oferta económica para el proponente hábil.

El valor del contrato incluirá impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato.

El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica NO podrá superar el valor establecido en los unitarios y Presupuesto Oficial publicado con el presente proceso.

Que el valor del presupuesto oficial asignado es de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$532.973.300)**, incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 770 expedido por la responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día veintiocho (28) de agosto de 2025 hasta el 04 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales.

4

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 525 DE 2025
(06 de octubre de 2025)**

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-001-2025”

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a MiPymes, solo se recibió solicitudes de las empresas **EDITORIAL VISIÓN SAS, PAPELES PAYA SAS y COMPAÑIA MAYFER SANTA BARBARA SAS** razón por la cual el presente proceso de selección se limita a MiPymes Nacionales.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente atendidas y publicadas en la Plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la resolución No. 478 del 17 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-IDPAC-001-2025 y se publicó el pliego de condiciones definitivo, estando a disposición del público en SECOP II, desde el diecisiete (17) al 19 de septiembre de 2025.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron resueltas dentro de los términos establecidos en el cronograma.

Que, una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, el veintitrés (23) de septiembre de 2025 a las 8:00 AM, se recibieron un total de cuatro (04) propuestas tal y como consta en la lista de ofertas debidamente publicada en SECOP II.

Que, mediante memorando No. 20252000047853 de la misma fecha, es decir, del veintitrés (23) de septiembre de 2025, se designó el Comité Evaluador para el presente proceso.

Que el Comité Evaluador del proceso publicó y dio traslado mediante SECOP II, al informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas y de los criterios de ponderación, desde el veinticinco (25) de septiembre hasta el treinta (30) de septiembre de 2025, cuyo resultado fue el siguiente (se publica el resumen, dado que el informe detallado se encuentra en la plataforma SECOP II):

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 525 DE 2025
(06 de octubre de 2025)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-001-2025"

No.	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1	CONSORCIO PEDAGÓGICO COMUNAL	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	UT BYC UNLOFT	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar se presentaron observaciones y/o aclaraciones, y subsanaciones, las cuales fueron analizadas, resueltas y publicadas a través de SECOP II.

Que el primero (01) de octubre de 2025, el Comité Evaluador del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SASI-IDPAC-001-2025**, presentó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de los criterios de ponderación de la oferta presentada. El resultado de este informe inicial es el siguiente:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1	CONSORCIO PEDAGÓGICO COMUNAL	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	UT BYC UNLOFT	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que durante el traslado del informe de evaluación definitivo y previo a la apertura del sobre económico se recibieron subsanaciones y observaciones al mismo, las cuales fueron analizadas, resueltas y publicadas a través de SECOP II. El resultado de este informe inicial es el siguiente:

RESUMEN INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	RESULTADO
-----	------------	----------	---------	------------	-----------

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 525 DE 2025
(06 de octubre de 2025)**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-001-2025”**

1	CONSORCIO PEDAGÓGICO COMUNAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UT BYC UNLOFT	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que conforme el resultado del informe de evaluación definitivo que incluye el análisis y la aplicación de los criterios de evaluación, y el orden de elegibilidad evidenciado en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-IDPAC-001-2025**, se estableció que el proponente ubicado en el primer lugar y que cumple con los parámetros establecidos en los pliegos definitivos para ser adjudicatario, es la sociedad comercial **CONSORCIO PEDAGÓGICO COMUNAL**.

Que la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-001-2025**, cuyo objeto es: **“CONTRATAR A PRECIOS FIJOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE KITS PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO EN EL DISTRITO CAPITAL”**, a la sociedad comercial **CONSORCIO PEDAGÓGICO COMUNAL** conformado por **EDITORIAL VISIÓN SAS** porcentaje de participación del 94% y **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS REINA LTDA.** porcentaje de participación 6% persona jurídica identificada, representada legalmente por **WILLIAM FERNANDO GARCÍA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.296.349** expedida en **Bucaramanga**, por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$532.435.512)**, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **770** del 26 de junio de 2025, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **WILLIAM FERNANDO GARCÍA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.296.349** expedida en **Bucaramanga**, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO**

7

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 525 DE 2025
(06 de octubre de 2025)**

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-001-2025”

PEDAGÓGICO COMUNAL, así mismo, a través de los correos electrónicos establecidos en su oferta, y también a través de sus apoderados, así como también en la audiencia de adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO - Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO - La presente Resolución se entiende notificada al proponente favorecido, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. La comunicación a los proponentes no favorecidos se entenderá surtida con la publicación del acto administrativo en la plataforma SECOP II.


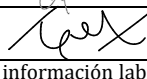
ARTÍCULO QUINTO - Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica Milena Vargas Medina - Contrato No. 603-2025		06/10/2025
Revisado Por:	Jorge Lino Macheta Téllez - Contrato No. 541- 2025		06/10/2025
Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			